



SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y CINCO.

devuicio y demora efecta) Plercombenca

Para ver ely Abogado
vobrela R. Prov. cana.
da por Widoro de leñiz

Por la revelacion de la citacion mandada hacer
este Cavildo por xedula antedicha y expresion de defecto
en conformidad de lo determinado en el cõtercedente
para ver el Informe, o para ver quedan los dize gr
Nan, Canales, y Mitauriano Texaxa, Abogado de esta
Ciudad, a la instancia de Widoro de leñiz Audiencia
de ella, en cumplimiento de la R. Prov. canada en
la sala de Widoro de leñiz del Crimen e disposalgos de
la R. Chanz. de Granada sobre señalamiento de
Estado, el qual se inserta en este Cavildo, y es de el
tenor siguiente.

En que el dictamen

La Ciudad enterada de las razones y fundamentos
que exponen un Abogado Titular, se conformo con
el dictamen de esta en todo y por todo; y de luego
señala al referido Widoro de leñiz Audiencia el
Estado de disposalgos, imponiendolo en posesion de el
hasta que la superior justificacion de la Sala